RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 59/2014
La Paz, 3 de septiembre de 2014

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN

VISTOS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad. libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien".

Que, el parágrafo II del artículo 12 de la Constitución Política del Estado, señala que son funciones estatales la de Control, la de Defensa de la Sociedad y la de Defensa del Estado.

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el artículo 4 de la Ley N° 2341 señala que la actividad administrativa se regirá por los siguientes principios: a) Principio fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad; b) Principio de Autotutela: La Administración Pública dicta actos que tienen efectos sobre los ciudadanos y podrá ejecutar según corresponda por sí misma sus propios actos, sin perjuicio del control judicial posterior; g) Principio de legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario; k) Principio de economía, simplicidad y celeridad. Los procedimientos administrativos se desarrollarán con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias.

Que el artículo 1 de la Ley N° 370 de Migración, señala que la ley migratoria tiene por objeto regular el ingreso, tránsito, permanencia y salida de personas en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, y establecer espacios institucionales de coordinación que garanticen los derechos de las personas migrantes bolivianas y extranjeras, de conformidad a la Constitución Política del Estado, los Instrumentos Internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por el Estado y normas vigentes.

Que el parágrafo II del artículo 7 de la Ley 370 determina que la Dirección General de Migración tiene como facultades y responsabilidades, gestionar las políticas públicas migratorias, planes, programas. proyectos y estrategias nacionales migratorias y gestionar el régimen migratorio a nivel nacional, planificar, ejecutar y supervisar los programas de control de las personas extranjeras que se encuentren en tránsito por el territorio nacional y de los que gocen de permanencia temporal o definitiva y elaborar y aprobar disposiciones técnicas y operativas en materia migratoria.

Que el Artículo Transitorio Segundo, del Decreto Supremo N° 1923, establece que los procedimientos administrativos para la implementación del presente decreto supremo se aprobarán mediante norma interna.

CONSIDERANDO

Que el Informe URS – N° 292/2014, emitido por la Jefa de la Unidad de Extranjería, Naturalizaciones, Filiación y Pasaportes, el Jefe de la Unidad de Control Migratorio y Arraigos, la Responsable del Departamento de Registro y Sistemas y la Responsable del Departamento de Comunicación concluye en que se han desarrollado los procedimientos de los servicios migratorios y otros relacionados a nivel nacional, que en cumplimiento de lo

ESPECIALISTA JURÍDICO V°B° S.R.A. Dirección General de Migración

determinado en la disposición transitoria primera del Decreto Supremo N° 1923, concordante con el artículo 6 y el parágrafo II del Articulo 39 del mencionado Decreto Supremo, los procedimientos de los servicios migratorios y otros, consignan el costo por servicio migratorio y cuantía por tipo de infracción, establecidos en UFVs, y deberán ser aprobados mediante Resolución Ministerial, hasta que se emita dicha resolución ministerial, se aplicará los nuevos procedimientos y servicios migratorios homologando sus costos con los costos actuales, según el Manual de Procedimientos Administrativos MAPA; para la implementación de los nuevos procedimientos establecidos en el presente informe, no se requiere recursos adicionales a los ya asignados a la DIGEMIG por el Ministerio de Gobierno; los procedimientos planteados y responsabilidades, se encuentran ya inmersos en el Manual de Organización y Funciones presentado al Ministerio de Gobierno para su aprobación; que la DIGEMIG cuenta con la infraestructura tecnológica y de comunicaciones para la implementación del Módulo informático SIGET a nivel nacional, que posibilitará la implementación de los procedimientos de servicios migratorios y otros de manera eficiente, eficaz y transparente ; que la implementación del servicio migratorio en frontera aeroportuaria, será aplicado una vez se concreticen con las instancias correspondientes el cobro a través de una tasa adicional a la compra o adquisición de pasajes aéreos de personas naturales o extranjeras que ingresen o salgan del territorio boliviano, vía aérea, con excepción de las que se encuentran exentas del cobro de tasas migratorias de acuerdo a lo establecido en convenio o acuerdes internacionales y recomienda que una vez aprobados los manuales de procedimiento a través de Resolución Administrativa , estos entrarán en vigor homologando sus costos con los actuales y una vez aprobados los Manuales de Procedimientos de Servicios Migratorios y otros, manuales de procesos, sistema SIGET y el manual de usuario de Sistema SIGET, se recomienda iniciar el proceso de capacitación correspondiente a todo el personal a nivel nacional.

Que el Informe Legal UN. JUR. D.G.M. 277/2014, emitido por el Abogado de la Unidad Jurídica de la Dirección General de Migración, recomienda que se aprueben los manuales adjuntos al informe técnico URS – N° 292/2014, ya que los mismos no vulneran ni contravienen norma legal alguna, que el Ministerio de Gobierno apruebe las tasas y aranceles propuestos por la Dirección General de Migración en coordinación con la Dirección General de Recaudaciones, a través de la emisión de una Resolución Ministerial de acuerdo a lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto Supremo N° 1923, mientras tanto siga emitiendo los valores correspondientes a salida al exterior de nacionales, salidas al exterior para residentes extranjeros, formularios de Certificaciones y Legalizaciones y documentos de viaje de tripulantes y que una vez aprobados los Manuales señalados en la conclusión 1 del presente informe jurídico, se recomienda iniciar el proceso de capacitación correspondiente, a todo el personal a nivel nacional.

POR TANTO:

La Directora General de Migración, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por Ley de Migración N° 370.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar los Informes Técnico URS – N° 292/2014 de 19 de agosto de 2014, emitido por la Jefa de la Unidad de Extranjeria, Naturalizaciones, Filiación y Pasaportes, el Jefe de la Unidad de Control Migratorio y Arraigos, la Responsable del Departamento de Registro y Sistemas y la Responsable del Departamento de Comunicación y Legal UN. JUR. DGM. 277/2014 de 29 de agosto de 2014, emitido por el Abogado de la Dirección General de Migración, los cuales sin estar transcritos son parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Aprobar:

- El Manual de Procesos (Anexo I del Informes Técnico URS – N° 292/2014).
- El Manual de Procedimientos de Codificación y Estructuración (Anexo II del Informes Técnico URS – N° 292/2014).

ESPECIALISTA JURIDICO V°B° S.R.

- El Manual de Procedimiento de Medición de Satisfacción del Usuario (Anexo IV del Informes Técnico URS – N° 292/2014).
- El Manual de Procedimientos Administrativos de Servicios Migratorios y Otros (Anexo VI del Informes Técnico URS – N° 292/2014) Tomos I y II.
- El Manual del Usuario y de Procedimientos del Sistema Integrado de Control Migratorio – Módulo de Gestión de Trámites (Anexo VII del Informes Técnico URS – N° 292/2014).

TERCERO.- A partir del día 1 de octubre de 2014, los procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos Administrativos de Servicios Migratorios y Otros, entrarán en vigencia homologando su costo con los actuales procedimientos migratorios establecidos en la Resolución Ministerial N° 162/2009 y otros instrumentos legales vigentes; de acuerdo al Anexo I adjunto a la presente Resolución Administrativa, hasta que el Ministerio de Gobierno apruebe las tasas y aranceles calculadas en UFVs, a través de la emisión de Resolución Ministerial de acuerdo a lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto Supremo N° 1923, para lo cual se deberá implementar a nivel nacional el sistema SIGET.

CUARTO.- La implementación de los servicios migratorios denominados "Servicio migratorio en frontera aeroportuaria" y "Servicio migratorio en frontera terrestre", se implementarán una vez se concretice con las instancias correspondientes el cobro a través de una tasa adicional a la compra de un pasaje de las personas que ingresen o salgan del territorio boliviano vía aérea o terrestre, mientras tanto se aplicará los procedimientos y valores correspondientes a salida al exterior de nacionales (pasabanda, con código de valor OV-53-SEN) y salidas al exterior para residentes extranjeros (con código de valor OV-52-SER) para no afectar las recaudaciones del Ministerio de Gobierno.

QUINTO.- Los trámites administrativos iniciados antes de la vigencia de la Resolución Administrativa que aprueba el Manual de Procedimientos Administrativos de Servicios Migratorios y Otros, deberán ser concluidos con la Norma con la que iniciaron, salvo que el interesado solicite la aplicación de los procedimientos establecidos en la mencionada Resolución Administrativa expresamente por escrito.

SEXTO.- Dar cumplimiento al cronograma de implementación del Sistema SIGET y de las capacitaciones técnicas correspondientes, de acuerdo al cronograma adjunto como Anexo II.

SÉPTIMO.- La Dirección General de Migración y todas sus Unidades operacionales y de apoyo serán las encargadas del cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a sus específicas funciones.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Dra. Silvia Renjel Alvarez
ESPECIALISTA II
ESPECIALISTA JURÍDICO
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
MINISTERIO DE GOBIERNO

Lic. Cossel Estenssoro Torricos
DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN
MINISTERIO DE GOBIERNO